

- Requerir a Maresgon, S.A. en su condición de Promotor, en virtud del artº. 111, párrafo 2º, del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, para que proceda a la subsanación de los defectos constatados.

- Se apercibe a los requeridos de que de no proceder a ello se les irrogarán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho”.

Contra esta Propuesta de Resolución podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

**336** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-39/92, dirigida a D. Juan Antonio Suárez Rodríguez, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-39/92, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre, R. 1992, 2.512), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Juan Antonio Suárez Rodríguez la Propuesta de Resolución de 9 de octubre de 1995, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Estimar la prescripción de la infracción cometida por Dña. María Lourdes Cabrera Pérez por la percepción de sobreprecio en el arrendamiento de la vivienda 6ºB, sita en la Avenida de Canarias, 12, Las Palmas de Gran Canaria.

- Hacer expresa reserva de las acciones que pudieran corresponder a la denunciante ante la Jurisdicción Civil para la reclamación de las cantidades indebidamente percibidas.”

Contra esta Propuesta de Resolución podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

#### Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

**337** *ANUNCIO de 5 de febrero de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización Parque Comercial de Telde (La Mareta).*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización Parque Comercial de Telde (La Mareta); en cumplimiento de dicho acuerdo y del artº. 146 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, se somete a información pública el expediente por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante los cuales podrá ser examinado en las Oficinas Municipales de Urbanismo, por cuantas personas se consideran afectadas, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Telde, a 5 de febrero de 1996.- El Alcalde, Aureliano Santiago Castellano.

#### Tribunal Supremo

**338** *EDICTO de 26 de junio de 1995, dimanante del recurso de casación nº 1/48/94.*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el Recurso de Casación que se sigue en la Sala V de lo Militar del Tribunal Supremo con el nº 1/48/94, en virtud del recurso preparado por Don Carlos Hernández Padrón contra sentencia de Fecha 16 de Marzo de 1994 dictada por el Tribunal Militar Territorial Quinto en la causa 51/9/93, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA.- SALA MILITAR EXCMOS. SEÑORES.- PRESIDENTE.- BERMÚDEZ DE LA FUENTE.- QUEROL LOMBARDEO.- Madrid diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El anterior escrito del Sr. Fiscal Togado únase al rollo de su razón; a la vista de que tanto el letrado nombrado el primer lugar del turno de oficio como el segundo y ahora el Sr. Fiscal Togado, no encuentran motivos para interponer el Recurso de Casación preparado por el recurrente, este último en base a las alegaciones que hace en su escrito; de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artº. 876 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comuníquese ello al recurrente a fin de que, si lo estima oportuno, designe Abogado e interponga el recurso dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento que, de no

verificarlo, se tendrá por desestimado el mismo. Para que la notificación acordada tenga lugar, librese exhorto al Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Valverde del Hierro (Tenerife).- Lo acuerda, lo manda y lo Firma el Excmo. Sr. Presidente; certifico.”

Y para que sirva de notificación en forma de requerimiento a los fines, por el término y bajo los apercibimientos acordados a DON CARLOS HERNÁNDEZ PADRÓN, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Canaria.

Dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.